



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2026

A los 26 días del mes de marzo de 2026, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoyaga Molina, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Lic. Alejandro Daniel Pettovello, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Sergio Klimenko, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes: la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-344334-APN-DNCYFP#MEC (25/03/26) con Nota DAP N° 37/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 136/SEPyA/2026 (16/03/26), N° 141/SEPyA/2026 (17/03/26), N° 143/SEPyA/2026 (17/03/26), N° 150/SEPyA/2026 (17/03/26), N° 158/SCP-SEPyA/2026 (20/03/26), y N° 161/SCP-SEPyA/2026 (25/03/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2.2. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (25/03/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

2. LANGOSTINO

2.1. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 046/SEPyA/2026 (19/3/26) y N° 047/SEPyA/2026 (19/03/26) referidas a la situación actual del sector pesquero en la Provincia y solicitando medidas adicionales en la evaluación y operatoria sobre el langostino.

2.3. Nota de la Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola de la Provincia de Río Negro SSPyPA N° 92/2026 (25/3/26) solicitando una reserva social de langostino a favor de su jurisdicción.

3. CALAMAR

3.1. Nota INIDEP DNI N° 19/2026 (19/3/26) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2026

Informe Técnico Oficial N° 06/2026: *"Calamar argentino. Temporada 2025. Informe final."*

Informe Técnico Oficial N° 08/2026: *"Distribución y estimación de la abundancia del stock Sudpatagónico del calamar argentino. Resultados de la campaña de evaluación VA-202601"*.

Informe Técnico Oficial N° 07/2026: *"Calamar argentino. Temporada 2026. Informe de situación al 9 de marzo (semana 10)."*

3.2. Nota INIDEP DNI N° 23/2026 (20/3/26) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 09/2026: *"Calamar argentino. Temporada 2026. Informe de situación al 18 de marzo (semana 11)."*

3.3. Nota INIDEP DNI N° 22/26 NO-2026-28979589-APN-DNI#INIDEP (20/3/26) referida a la apertura anticipada de calamar al norte del paralelo 44° de latitud sur.

Nota INIDEP DNI N° 24/26 NO-2026-30351081-APN-DNI#INIDEP (26/3/26) con recomendación de prospección al norte del paralelo 44° S.

4. ESPECIES PELÁGICAS

4.1. Resolución CFP N° 01/2022: Nota de la Secretaría de Pesca de Buenos Aires NO-2026-10070230-GDEBA-SSAGYPMDAGP (25/3/26) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de la provincia.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1. Nota de ARGENOVA S.A. (20/3/26) referida a la inactividad comercial del buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).

6. PROYECTO PESQUERO

6.1. EXP-2020-32333887-APN-DGDAGYP#MEC: Nota SSRAyP NO-2026-19573038-APN-SSRAYP#MEC (25/02/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques FELIX AUGUSTO (M.N. 0581), SAN JOSE SEGUNDO (M.N. 0108M) y CARLO BUTTI (M.N. 01970).

6.2. Recurso de reconsideración presentado por BUENOS AIRES PESCA S.A. (20/03/26) contra la resolución adoptada en el punto 8.1. del Acta CFP N° 05/2026.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Oficio judicial (17/3/26) librado en Exp. FMP 9027/2024 con requerimiento de información de la firma PRODESUR S.A. y el buque TAI AN (M.N.1530).

7.2. Nota del CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES (16/3/26) con solicitud de convocatoria de la Comisión Asesora Honoraria, a fin de participar en el debate relativo a la eventual cuotificación del langostino (*Pleoticus muelleri*).

7.3. Nota de CAIPA (18/3/26) referida a la integración plena del CFP y la representación del PEN.

7.4. Nota de AEPCyF (25/3/26) referida a la situación de la flota costera y fresquera y la petición de declaración de emergencia pesquera, suspensión de los derechos de exportación y del derecho único de extracción.

7.5. Nota de CAIPA (25/3/26) referida al estado de situación del sector pesquero y la petición de suspensión de los derechos de exportación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2026

8. FO.NA.PE – Capacitación
8.1. “Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación del Personal de la Pesca” (Acta CFP N° 8/2015): plazo de presentación de proyectos de capacitación para el llamado 2026.

1. **REGIMEN DE CITC**

1.1. **Merluza común:**

- 1.1.1. **Nota DNCyFP NO-2026-344334-APN-DNCYFP#MEC (25/03/26) con Nota DAP N° 37/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. **Reserva Social:**

- 1.1.2.1. **Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 136/SEPyA/2026 (16/03/26), N° 141/SEPyA/2026 (17/03/26), N° 143/SEPyA/2026 (17/03/26), N° 150/SEPyA/2026 (17/03/26), N° 158/SCP-SEPyA/2026 (20/03/26), y N° 161/SCP-SEPyA/2026 (25/03/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque VICENTE LUIS (M.N. 01075),
- 400 toneladas para el buque PETREL (M.N. 01445),
- 200 toneladas para el buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339),
- 100 toneladas para el buque MARIA RITA (M.N. 0436),
- 100 toneladas para el buque HUAFENG 817 (M.N. 0570), y
- 200 toneladas para el buque LUCA SANTINO (M.N. 03121).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2026.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2026

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota del Representante de la Provincia del Chubut (25/03/26) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo con el concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 300 toneladas para el buque SANTA MARÍA MADRE (M.N. 2615),
- 400 toneladas para el buque DON OMAR N (M.N. 03332),
- 400 toneladas para el buque MISAL (M.N. 02972),
- 300 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 02635),
- 70 toneladas para el buque HUAFENG 820 (M.N. 1472),
- 70 toneladas para el buque HUAFENG 821 (M.N. 1471), y
- 500 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 01384).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut, para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

2. LANGOSTINO

2.1. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 046/SEPyA/2026 (19/3/26) y N° 047/SEPyA/2026 (19/03/26) referidas a la situación actual del sector pesquero en la Provincia y solicitando medidas adicionales en la evaluación y operatoria sobre el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2026

langostino.

Durante el taller del día de ayer, a solicitud de la Representación de la Provincia de Santa Cruz, el CFP se reunió con autoridades provinciales quienes expusieron su visión sobre la dinámica actual del sector pesquero, particularmente en la localidad de Puerto Deseado, en relación con la explotación de langostino y la afectación en los niveles de actividad productiva, el funcionamiento de las plantas de procesamiento, el flujo de materia prima y el nivel de empleo y de utilización de la capacidad instalada, a fin de analizar alternativas orientadas a optimizar el funcionamiento del sistema.

Asimismo, la Provincia de Santa Cruz presenta una solicitud para realizar prospecciones de langostino excepcionales previo al inicio de la zafra, para los buques tangoneros congeladores con asiento operativo en Puerto Deseado, con seguimiento técnico y bajo los lineamientos científicos del INIDEP, ante la necesidad de compatibilizar los objetivos de sostenibilidad biológica con el desarrollo económico regional y como un mecanismo de compensación frente al mantenimiento del cierre del Golfo San Jorge.

Se recibe la presentación de la Provincia para su análisis.

2.3. Nota de la Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola de la Provincia de Río Negro SSPyPA N° 92/2026 (25/3/26) solicitando una reserva social de langostino a favor de su jurisdicción.

La Provincia de Río Negro solicita que se le otorgue un cupo social de langostino para la zafra del año en curso con fundamento en que el mismo constituye una fuente de trabajo genuino en las localidades que albergan los puertos de la Provincia y su zona de influencia, en el marco de la emergencia pesquera declarada en la jurisdicción desde hace tres años.

Se recibe la presentación de la Provincia para su análisis.

3. CALAMAR

**3.1. Nota INIDEP DNI N° 19/2026 (19/3/26) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 06/2026: “Calamar argentino. Temporada 2025. Informe final.”
Informe Técnico Oficial N° 08/2026: “Distribución y estimación de la abundancia del stock Sudpatagónico del calamar argentino. Resultados de la campaña de evaluación VA-202601”.**

Se toma conocimiento de los informes técnicos del Instituto.

El ITO N° 6/2026 presenta los resultados finales del seguimiento de la temporada 2025 de la pesquería de calamar (*Illex argentinus*), considerando datos de captura,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2026

esfuerzo, muestreo biológico y áreas de operación de las flotas potera y arrastrera, así como estimaciones de la actividad de la flota extranjera.

La flota potera estuvo compuesta por 78 buques que realizaron 365 mareas, totalizando 8.782 días de pesca y capturas por 175.859 toneladas (20 t/día). El 51% de las capturas se produjo al sur de los 44°S y el 49% al norte. La flota arrastrera capturó 30.486 toneladas.

El volumen total de captura de la flota nacional superó entre un 18% y 37% los registros del período 2020–2024. En cuanto a la composición poblacional, al sur de los 44°S predominó el stock Desovante de Verano (SDV), mientras que al norte se registraron capturas récord del stock Bonaerense-Norpatagónico (SBNP). Hacia fines de la temporada, la disminución de los rendimientos motivó la recomendación de cierre de la pesquería a partir del 10 de junio.

En el ITO N° 8/2026 se presentan los resultados de la campaña de evaluación VA-202601, realizada entre el 24 de enero y el 18 de febrero de 2026, orientada a estimar la abundancia y el reclutamiento del stock Sudpatagónico (SSP). Se identificaron las capturas de dos stocks: SDV (31,1%) y SSP (68,9%). Este último estuvo presente en la totalidad de los lances con captura, con mayores abundancias relativas entre los 46° y 49°S. Los tamaños oscilaron entre 96 y 287 mm de longitud de manto, con predominio de machos en madurez incipiente y hembras inmaduras.

La biomasa del SSP fue estimada en 138.014 toneladas y 750 millones de individuos, valores considerados bajos en comparación con los máximos históricos de la serie, aunque similares a los registrados en 2019 y 2022. La elevada variabilidad de las capturas se reflejó en amplios intervalos de confianza en las estimaciones.

Informe Técnico Oficial N° 07/2026: “Calamar argentino. Temporada 2026. Informe de situación al 9 de marzo (semana 10).”

En el ITO N° 7/2026 se exponen los resultados del seguimiento de la temporada 2026 hasta la semana 10 (9 de marzo), analizando datos de capturas, esfuerzo, muestreo biológico y distribución espacial de las flotas. Se contó con información de 82 buques poteros que obtuvieron capturas por 122.236 toneladas (36,3 t/día), mientras que la flota arrastrera capturó 19.057 toneladas.

La actividad se concentró mayoritariamente entre los 44° y 49°S durante enero y febrero, con rendimientos elevados superiores a 30 t/día, alcanzando un máximo semanal de 47 t/día. A partir de la semana 8 se registró una disminución de la CPUE, con valores de entre 5 y 12 t/día en las últimas semanas analizadas. El análisis biológico permitió identificar inicialmente al SDV como dominante, con ejemplares mayoritariamente maduros, y luego, hacia fines de febrero y marzo, la aparición del SSP, con individuos en estadios inmaduros o de madurez incipiente. La captura acumulada a la semana 10 es superior a la registrada en las dos últimas temporadas y constituye el valor más alto de la serie histórica para ese período.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2026

**3.2. Nota INIDEP DNI N° 23/2026 (20/3/26) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 09/2026: “Calamar argentino. Temporada 2026.
Informe de situación al 18 de marzo (semana 11).”**

El ITO N° 9/2026 extiende la información de los resultados del seguimiento de la presente temporada de calamar hasta la semana 11, con la información proveniente de 83 buques poteros que obtuvieron capturas por 130.164 toneladas (29 t/día). La flota arrastrera totalizó 22.776 toneladas.

Ante la escasez de capturas en la plataforma externa al sur de los 47° S, se exploró la zona al norte de los 45° S donde se registraron buenos rendimientos. En el rectángulo 4460 se pescaron mayoritariamente calamares que estaban inmaduros o en maduración, identificados como correspondientes al stock Bonaerense-Norpatagónico (SBNP).

**3.3. Nota INIDEP DNI N° 22/26 NO-2026-28979589-APN-DNI#INIDEP (20/3/26)
referida a la apertura anticipada de calamar al norte del paralelo 44° de
latitud sur.
Nota INIDEP DNI N° 24/26 NO-2026-30351081-APN-DNI#INIDEP (26/3/26)
con recomendación de prospección al norte del paralelo 44° S.**

En respuesta a la consulta efectuada en el Acta CFP N° 6/2026 (punto 2.1.) el INIDEP remitió sus consideraciones técnicas.

Al momento de la consulta, informó el Instituto que los rendimientos registrados en la unidad de manejo al sur del paralelo 44° S se mantenían en niveles satisfactorios, con una adecuada disponibilidad del recurso en dicha área. Por esta razón recomendó continuar realizando el seguimiento permanente de los rendimientos diarios de la flota, a fin de detectar oportunamente cualquier disminución significativa en las capturas que pudiera justificar un cambio en la estrategia de manejo, y en el caso de verificarse una caída sostenida en los rendimientos al sur de 44° S, recomendó la implementación de una prospección al norte de dicha latitud, con buques poteros de la flota comercial que cuenten con observador a bordo (al menos cinco embarcaciones), durante un período de cinco días efectivos de pesca y permitiendo la libre búsqueda de concentraciones del recurso.

En función de la información más reciente, el INIDEP comunicó que se ha verificado un descenso sostenido en los rendimientos de la flota operando al sur de los 44° S, lo que indicaría una disminución en la disponibilidad del recurso en el área. En este contexto, considera que se encuentran dadas las condiciones para llevar a cabo una prospección al norte del paralelo 44° S, en los términos previamente definidos. El objetivo de esta prospección será obtener información actualizada, especialmente sobre la estructura de tallas de los ejemplares presentes en el área, como insumo previo a la eventual decisión de apertura anticipada de la unidad de manejo norte, priorizando así un aprovechamiento más eficiente y sostenible del recurso.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2026

A los fines expuestos se instruye a la Autoridad de Aplicación para que proceda a coordinar con el INIDEP la prospección de calamar al norte del paralelo 44° de latitud Sur, en los términos expuestos, a partir del día 27 de marzo del corriente año.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique a la Autoridad de Aplicación la decisión adoptada.

4. ESPECIES PELÁGICAS

4.1. Resolución CFP N° 01/2022: Nota de la Secretaría de Pesca de Buenos Aires NO-2026-10070230-GDEBA-SSAGYPMDAGP (25/3/26) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Buenos Aires, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 01/2022.

El volumen de captura de anchoíta requerido es de 200 toneladas para el buque SIEMPRE VIEJO PANCHO (M.N. 02937).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2026. La asignación precedente se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 01/2022 (Artículo 1°, inciso b.), y queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en puertos bonaerenses y su procesamiento en establecimientos industriales radicados en la Provincia de Buenos Aires.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1. Nota de ARGENOVA S.A. (20/3/26) referida a la inactividad comercial del buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).

Se reciben las actuaciones en las que ARGENOVA S.A. presenta la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197) con documentación adjunta, y se instruye a la Coordinación Institucional para que remita



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2026

la misma a la Autoridad de Aplicación a fin de que tramite por la vía que corresponda.

Se retira de la sesión el Representante de la Provincia de Buenos Aires.

6. PROYECTO PESQUERO

- 6.1. EXP-2020-32333887-APN-DGDAGYP#MEC: Nota SSRAyP NO-2026-19573038-APN-SSRAYP#MEC (25/02/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques FELIX AUGUSTO (M.N. 0581), SAN JOSE SEGUNDO (M.N. 0108M) y CARLO BUTTI (M.N. 01970).**

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques FELIX AUGUSTO (M.N. 0581), SAN JOSÉ SEGUNDO (M.N. 0108M) y CARLO BUTTI (M.N. 01970), efectuada por CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA), representada por su presidente, Jimena Santos, Francisco y Silverio Mazzella y D'Argo, representados por el apoderado informado por la Autoridad de Aplicación.

La solicitud consiste en la extinción de los permisos de pesca y las autorizaciones de captura de los tres buques salientes, la incorporación de un buque congelador a construir y a denominarse ALVAREZ ENTRENA X, en el plazo de dos años, con las características técnicas que se agregaron a la presentación, la emisión de un permiso de pesca a su favor, con autorización de captura para el promedio de captura de los tres buques salientes. El buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581) continuará operando hasta la incorporación del nuevo buque.

La Autoridad de Aplicación informó que: el buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581) se encuentra registrado como un buque congelador con permiso de pesca vigente y con autorización de captura para todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC, a favor de su propietaria CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.; el buque SAN JOSÉ SEGUNDO (M.N. 0108M) también se encuentra registrado con permiso de pesca vigente según lo evaluado en su informe por la Autoridad de Aplicación, con autorización de captura para todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC, a favor de sus propietarios inscriptos (Francisco Mazzella, Silverio Mazzella y Francisco Mazzella); y el buque CARLO BUTTI (M.N. 01970) se encuentra registrado con permiso de pesca vigente según lo evaluado en su informe por la Autoridad de Aplicación, con autorización de captura para todas las especies con exclusión de merluza austral, langostino y las sometidas al Régimen de CITC, a favor de su propietaria Jimena Santos. El buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581) registra el promedio de captura de los tres mejores años de 257 toneladas de especies no cuotificadas y 1035 toneladas de langostino, el buque SAN JOSÉ SEGUNDO (M.N. 0108M) registra el promedio de captura de los tres mejores años de 68 toneladas de especies no cuotificadas y 11



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2026

toneladas de langostino, y el buque CARLO BUTTI (M.N. 01970) registra el promedio de captura de los tres mejores años de 189 toneladas de especies no cuotificadas.

Evaluada la petición y lo informado por la Autoridad de Aplicación, el CFP entiende que la misma puede progresar sujeto a restricciones adicionales, a fin de alinear la solicitud con la política de reformulaciones del cuerpo, y la limitación al esfuerzo pesquero resultante de estos trámites. De lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que, a la fecha el informe, una de las presentantes de la solicitud no se encuentra registrada como cotitular del permiso de pesca y autorización de captura del buque SAN JOSÉ SEGUNDO (M.N. 0108M).

En consecuencia, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques FELIX AUGUSTO (M.N. 0581), SAN JOSÉ SEGUNDO (M.N. 0108M), CARLO BUTTI (M.N. 01970) y el buque a construir, incorporar a la matrícula y que será denominado ALVAREZ ENTRENA X, en los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir los permisos de pesca y autorizaciones de captura de los buques SAN JOSÉ SEGUNDO (M.N. 0108M) y CARLO BUTTI (M.N. 01970), que deberán ser desguazados en el plazo que fije al efecto la Autoridad de Aplicación.
- b) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581) dentro del plazo de dos años y con anterioridad a la emisión del permiso de pesca al que se refiere el siguiente inciso. El buque deberá obtener un permiso de pesca o bien ser desguazado en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación.
- c) Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir un permiso de pesca a favor del buque congelador a construir e incorporar a la matrícula nacional por CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., en el plazo de dos años, a ser denominado ALVAREZ ENTRENA X, con autorización para la captura de 1000 toneladas anuales de la especie langostino y de 450 toneladas anuales de todas las especies con exclusión de langostino y las sometidas al Régimen de CITC.
- d) La presente decisión queda sujeta a la expresa, lisa y llana conformidad de todas las interesadas con la presente decisión, y a la verificación fehaciente por parte de la Autoridad de Aplicación de la inscripción en el Registro de la Pesca de los cotitulares del permiso de pesca del buque SAN JOSÉ SEGUNDO (M.N. 0108M) y su identidad con los solicitantes.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro, notificación a las interesadas y demás efectos.

Se reincorpora a la sesión el Representante de la Provincia de Buenos Aires.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2026

6.2. Recurso de reconsideración presentado por BUENOS AIRES PESCA S.A. (20/03/26) contra la resolución adoptada en el punto 8.1. del Acta CFP N° 05/2026.

Se recibe el recurso de la referencia y, previo a su consideración, se decide instruir a la Coordinación Institucional para que lo remita a la Autoridad de Aplicación a fin de que sea incorporado a las actuaciones administrativas correspondientes, para su remisión al CFP con el informe sobre las actuaciones posteriores a la decisión recurrida.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Oficio judicial (17/3/26) librado en Exp. FMP 9027/2024 con requerimiento de información de la firma PRODESUR S.A. y el buque TAI AN (M.N.1530).

Se recibe el oficio de la referencia y se instruye al Asesor Letrado para que dé respuesta al mismo con la documentación requerida.

7.2. Nota del CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES (16/3/26) con solicitud de convocatoria de la Comisión Asesora Honoraria, a fin de participar en el debate relativo a la eventual cuotificación del langostino (*Pleoticus muelleri*).

Se toma conocimiento de la presentación.

7.3. Nota de CAIPA (18/3/26) referida a la integración plena del CFP y la representación del PEN.

Tomado conocimiento de la nota recibida, se acuerda girar la misma a la autoridad competente en la resolución de la cuestión planteada.

7.4. Nota de AEPCyF (25/3/26) referida a la situación de la flota costera y fresquera y la petición de declaración de emergencia pesquera, suspensión de los derechos de exportación y del derecho único de extracción.

Se toma conocimiento de la presentación.

7.5. Nota de CAIPA (25/3/26) referida al estado de situación del sector pesquero y la petición de suspensión de los derechos de exportación.

Se toma conocimiento de la presentación.

8. FO.NA.PE – Capacitación



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2026

8.1. “Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación del Personal de la Pesca” (Acta CFP N° 8/2015): plazo de presentación de proyectos de capacitación para el llamado 2026.

Respecto del plazo para la presentación de proyectos de capacitación, en el marco del “Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación del Personal de la Pesca” (Acta CFP N° 8/2015), se decide por unanimidad prorrogar la fecha límite para la presentación de proyectos en el marco del llamado 2026, hasta el día miércoles 8 de abril del corriente año a las 16:00 horas.

Se recuerda que, tal como se establece en el Anexo I del Acta CFP N° 8/2015, los proyectos deberán:

- ser presentados en las oficinas del CFP (Humberto 1° 133, piso 5 – Ciudad de Buenos Aires – C1103ACC), y
- estar suscriptos (firmados en todas sus páginas) por la máxima autoridad de la institución presentante y por quién ésta designe como responsable de su ejecución.

Para más información visitar: <https://cfp.gob.ar/capacitacion> y para consultas comunicarse a institucional@cfp.gob.ar

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 8 y jueves 9 de abril de 2026 en su sede.